

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33.- De la Constitución de la República, establece que el trabajo es un derecho y un deber social y un derecho económico fuente de realización personal y base de la economía. El estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el literal a) del Art. 57 del COOTAD, determina que es deber y atribución del Concejo normar mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en materia de sus competencias;

Que, el literal b) del Art. 57; y, literal b) del Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los Concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Art. 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, es necesario reglamentar lo relativo al funcionamiento de tercenas en locales particulares para cumplir en lo dispuesto en el Art. 57 del COOTAD;

En uso de las atribuciones que se halla investido,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE TERCENAS EN LOCALES PARTICULARES EN EL CANTÓN EL PANGUI.

Art.- 1.- Del Funcionamiento.- El funcionamiento de tercenas en locales particulares estará bajo la autoridad del señor Alcalde y Comisaria Municipal.

El control del cumplimiento de la apertura de locales se ejercerá estrictamente con la Comisaría Municipal.

Art. 2.- De los permisos.- Los propietarios o arrendatarios de locales que deseen poner en funcionamiento una terciena, deberían presentar una solicitud al señor Alcalde, petición que será elevada a conocimiento del Concejo, cuya resolución será notificada a la Comisaría Municipal, para que se continúe con los trámites respectivos.

Art. 3.- De los Requisitos.- Para otorgar los permisos de funcionamiento de tercenas en locales particulares, los interesados deberían presentar en la Comisaria Municipal los siguientes requisitos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación;
- b) Certificado de Solvencia Municipal;

- c) Certificado de salud;
- d) Dos certificados de conducta;
- e) Título de propiedad o contrato de arrendamiento del local, según el caso; y,
- f) Certificado para funcionamiento del local, otorgado por el Cuerpo de Bomberos.

Art. 4.- Del Registro.- La Comisaría Municipal llevará un registro de las inscripciones de los propietarios de tercenas en locales particulares que hayan obtenido el permiso para su funcionamiento en El cantón El Pangui.

Art. 5.- Del Número y Ubicación.- Para el funcionamiento de las tercenas, se determinara el número de habitantes en el cantón de El Pangui, para efecto se tomará como referencia una tercena por cada quinientos habitantes.

Art. 6.- Del Faenamamiento.- El faenamamiento de ganado mayor y menor para el expendio en las tercenas establecidos en locales particulares, lo realizarán obligatoriamente en el Camal Municipal, para el efecto previo al ingreso del ganado destinado a la matanza será examinado por el un Médico Veterinario de la institución municipal, calificado por el organismo rector AGROCALIDAD. El examen se lo practicará en pie y a la canal, y se exigirán los documentos que acrediten la compra o propiedad del mismo, así como el permiso de movilización, y certificado de vacunación contra la fiebre aftosa.

El desacato a la presente disposición, será causal para cancelar el permiso de funcionamiento.


Art. 7.- Derechos de inscripción para el ingreso al Camal Municipal:- Los derechos de inscripción para el ingreso al Camal Municipal del ganado mayor o menor para su faenamamiento, se cobraran las tarifas establecidas en la ordenanza de funcionamiento del Camal Municipal vigente, según el caso.

Art. 8.- De los precios.- Los precios para el expendio de las diferentes partes comestibles del ganado mayor y menor en locales particulares, se sujetarán en los establecidos por la Comisión de Precios y Control de Calidad del cantón El Pangui.


Art. 9.- Normas Aplicables.- En todo lo que no esté regulado en la presente ordenanza se sujetará a lo dispuesto en las ordenanzas que reglamenta la prestación del servicio del Camal Municipal, y la que regula la Ocupación de Mercados con sus respectivas reformas; y, otras leyes vigentes.

Art. 10.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil dieciséis.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI




Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL




RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinarias de veintidós y veintinueve de junio de dos mil dieciséis, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



SECRETARIA


El Pangui, 30 de junio de 2016, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

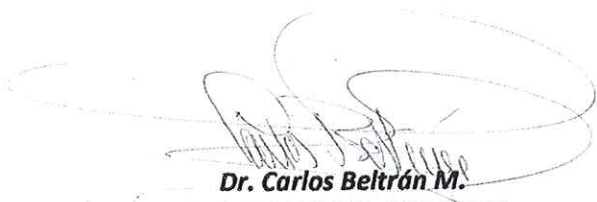

SECRETARIA

El Pangui, 1º de julio de 2016, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Jairo Herrera G.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI


ALCALDIA

Sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme al decreto que antecede, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Ing. Jairo Bladimir Herrera González, al primer día del mes de julio de dos mil dieciséis, a las once horas.



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

